



OEA | MESECVI

MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Vigésima Reunión del Comité de Expertas
28 y 29 de noviembre de 2023
Lugar: Washington D.C. y
Plataforma Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10
MESECVI/CEVI/doc.291/23
28 de noviembre de 2023
Original: español

GUATEMALA

INFORME PAÍS

CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL



GUATEMALA INFORME PAÍS DEL CEVI CUARTA RONDA

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Expertas en Violencia (en adelante CEVI), que forma parte del Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en esta cuarta ronda ha decidido poner el énfasis en el acceso a la justicia de mujeres y niñas que viven episodios de violencia.
2. Este informe analiza los principales avances y desafíos en la implementación de las recomendaciones del Comité hechas al Estado guatemalteco evaluando, -con especial foco en el acceso a la justicia-, los siguientes campos: Legislación, Planes Nacionales, Información y Estadísticas y Diversidad. En cada sección se analizará el componente formal, el contexto financiero y compromisos presupuestarios y las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.
3. El Comité agradece al Estado de Guatemala su disposición para responder a la información solicitada con el objeto de dar cumplimiento a la Cuarta Ronda de Seguimiento del MESECVI.

II. AVANCES EN LEGISLACIÓN. Artículo 1, 2, 3 y 7 incisos c, e, g, de la Convención Belém do Pará

4. La Convención de Belém do Pará fue aprobada por el Congreso de la República mediante Decreto 69-94, el 15 de diciembre de 1994. Fue ratificada por el Presidente de la República el 4-01-1995 y se publicó en el diario oficial el 11 de enero de 1996. El Estado de Guatemala señaló que la Convención tiene rango constitucional según lo estipula el artículo 46 de la Constitución Política.
5. La legislación de la República de Guatemala define a la violencia conforme a los parámetros del artículo 2 de la Convención de Belém do Pará, en la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto 22-2008. Artículo 7.
6. En el año 2009 se dictó la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que en su artículo 28 contiene una definición amplia de la violación, acorde con los estándares internacionales.¹ La misma ley define los delitos de agresión sexual (artículo 29) y de trata de personas (artículo 47) de manera amplia y adecuada a los principios de tratados internacionales.
7. El femicidio es considerado un delito autónomo, por la Ley Contra El Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, sancionada en el año 2008. La mediación está prohibida en este delito.

¹ Artículo 28. Se reforma el artículo 173 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así. Artículo 173. Violación. Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aún cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.



8. El estado de Guatemala no ha respondido a los indicadores sobre legislación específica que incluya la interrupción del embarazo por causales terapéuticas o por violación sexual y/o incesto. Tampoco ha aclarado si existen protocolos de salud y/o de atención por violencia sexual.

La Constitución Política, en su artículo 3 garantiza y protege la vida desde su concepción, limitando las razones para la autorización del aborto. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) en 2019 aprobó el Protocolo de Atención a Víctimas/Sobreviviente de Violencia Sexual, provee procedimientos técnicos para el manejo de casos por parte del personal de salud, intervenciones médicas, psicológicas y de trabajo social especializadas, registro de casos, medicamento, entre otros procedimientos de atención y seguimiento. Cuenta con 47 clínicas de atención a víctimas sobrevivientes de violencia sexual, ubicadas en la red hospitalaria nacional².

9. Si bien existe legislación penal autorizando la interrupción del embarazo en casos de peligro para la vida de la mujer³, **preocupa a este Comité que no exista legislación garantizando la interrupción del embarazo en casos de embarazos producidos por violación sexual o abuso sexual incestuoso o cuando exista inviabilidad del feto para sobrevivir, por lo que este Comité recomienda legislar para garantizar el acceso a la interrupción del embarazo en estos casos, eliminando con ello los efectos discriminatorios en las mujeres de denegarles servicios, basados en estereotipos que reducen el rol primario de las mujeres a la maternidad y previenen que tomen decisiones sobre su sexualidad y reproducción.**⁴

10. El programa de salud reproductiva del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social está obligado a divulgar los métodos de planificación familiar y de proveerlos gratuitamente en los Centros de Salud. La anticoncepción de emergencia se debe proveer en el momento en que se denuncie un caso de violación, tanto en el Ministerio Público como en los hospitales nacionales y centro de salud a donde acudan las mujeres víctimas de violación. **Este Comité recomienda que la cobertura de los servicios sea integral y accesible a todas las mujeres que sufren violencia sexual. Asimismo, es importante difundir materiales en los idiomas mayas para dar a conocer los métodos y atender a las mujeres, así como la existencia suficiente de los métodos en esos espacios.**

11. No se reporta la inclusión de nuevos tipos de violencia, como la violencia política, la violencia obstétrica o el acoso sexual en el empleo. Guatemala no ha adherido al Convenio 190 de la OIT sobre violencia y el acoso, de 2019. El Ministerio Público y el Organismo Judicial, cuentan con protocolos para la prevención, atención y sanción del acoso sexual en el lugar de trabajo⁵, aunque su aplicación

² Esta información fue proporcionada por el Estado de Guatemala en respuesta al informe preliminar que se envió para su conocimiento y posterior comentarios. Son datos que no estaban incluidos inicialmente en la respuesta del Estado al Sistema de Indicadores de Progreso.

³ Artículo 137 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.

⁴ En la “Declaración sobre la violencia contra las niñas, mujeres y adolescentes y sus derechos sexuales y reproductivos”, este Comité recomienda: garantizar la salud sexual y reproductiva de las mujeres y su derecho a la vida, eliminando el aborto inseguro y estableciendo leyes y políticas públicas que permitan la interrupción del embarazo en, por lo menos, los siguientes casos: i) Peligro para la vida o la salud de la mujer; ii) cuando exista inviabilidad del feto de sobrevivir, y iii) en los casos de violencia sexual, incesto e inseminación forzada, así como garantizar que las mujeres y adolescentes tengan acceso inmediato a métodos anticonceptivos económicos, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia.

⁵ El Estado en respuesta al informe preliminar que se envió para su conocimiento informó al Comité la siguiente información: Acuerdo 05-2019 Protocolo para la atención de casos de acoso sexual en el ámbito laboral. A partir del 2022 se incluyó como un curso obligatorio para todo el personal de la institución. El Organismo Judicial (OJ) en el 2020 aprobó el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y Laboral, el Instituto Nacional de Bosques aprobó el Protocolo Institucional para el Fomento de Espacios Libres de Violencia y discriminación en el ámbito laboral;

es aún débil. **Este Comité recomienda legislar sobre estas formas de violencia como un camino hacia la visibilización y desnaturalización de este tipo de agresiones.**

12. En el año 2017 se hizo una reforma al Código Civil, a través del Decreto 13-2017, que derogó en el artículo 82 las excepciones para autorizar matrimonios en menores de 16 años; y estableció en su artículo 83. Prohibición de contraer matrimonio ni autorizarse de manera alguna, a menores de dieciocho años⁶.

III. AVANCES EN PLANES NACIONALES. Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

13. El estado informa sobre la existencia del Plan Nacional de la Prevención de la Violencia contra las Mujeres (Planovi) para el período 2019-2028, a cargo de la Coordinadora nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres (Conaprevi) y liderado por la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem). Tiene cobertura nacional y además de las municipalidades, se involucran en su implementación numerosas instituciones. El Planovi responde a las necesidades de implementación del eje 5 de la Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres (PNPDIM) y se articula al Sistema Nacional de Planificación como el primer plan sectorial dirigido a implementar una política transversal como la mencionada, específicamente para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, orientando las acciones de planificación, programación, presupuesto e inversión pública para este fin, tanto en el ámbito sectorial, como en los ámbitos institucional y territorial.

14. Asimismo, se informa sobre diversos planes en el área de educación, que beneficiarían a niñas, niños y adolescentes de los cuatro pueblos que componen la población guatemalteca, e incluye a la educación bilingüe.

15. En el año 2021 se creó el plan nacional Unidad para la Prevención Comunitaria de las Violencias/ Sección de Prevención Post-Penitenciaria, que involucraba a varias instituciones como el Centro de Orientación Femenino/ Centro Preventivo para Mujeres Santa Teresa/ Centro de Rehabilitación y Reinserción Fraijanes, para ser aplicado en el ámbito municipal. Está destinado a las adultas.

16. El Estado cuenta asimismo con una Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) 2008-2023, a cargo de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), que es descrita como “la herramienta medular para el quehacer de la Seprem, en virtud de que, en esta, se recogen los temas que la institucionalidad pública debe responder, en aras de generar las condiciones para la equidad entre hombres y mujeres”. En 2019, creó el Centro de Formación Quédate, en Santa María Visitación, Sololá. Proporciona servicios de formación técnica y formal a adolescentes retornados o en riesgo de migrar, proporciona herramientas, posibilidades de empleabilidad y autoempleo en sus departamentos. Efectúa procesos de formación mediante educación extraescolar y acelerada⁷.

actualizado en el 2022. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales aprobó el Protocolo para el Abordaje de casos de Acoso Laboral y Sexual en el Ámbito de Trabajo y su Ruta de Atención; y, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) aprobó en 2021, el Protocolo para la promoción de ambientes libres de violencia en la Oficina Nacional de Servicio Civil.

⁶ Ver información señalada en nota al pie 2.

⁷ Ver información señalada en nota al pie 2.

17. Se incluyó el caso de las Mujeres de Sepur Zarco en el Currículum Nacional Base y se aborda en los módulos de aprendizaje módulo 3 del cuarto grado de primaria y módulo 3 para el tercer grado del ciclo básico. Asimismo, fue incluido en el libro de texto de quinto grado de primaria que fue distribuido en el año 2022 en cuatro idiomas nacionales mayoritarios (K'iche', Kaqchikel, Mam, Q'eqchi'), con el propósito de generar conocimiento y reflexión en este tipo de casos. Estos textos fueron distribuidos en 16,395 escuelas del Nivel de Educación Primaria, en el sector público⁸.

18. En 2020 se publicó la Estrategia de implementación del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2020-2029 (PLANOVI 2020-2029). Debe ser aplicada por varias instituciones, además de la SEPREM.

19. **Compromisos presupuestarios.** Lamentablemente, no se acompañan los datos del presupuesto asignado para el cumplimiento del plan nacional de violencia. En dos de los planes diseñados en el área de educación se menciona el compromiso presupuestario. El mismo es escaso para cumplir a cabalidad los objetivos de cada uno de esos planes.

20. **Capacidades estatales.** En cuanto a Mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional, se han creado Redes de Derivación Locales de Atención a Víctimas. Las instituciones involucradas son: Ministerio Público; Policía Nacional Civil; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Organismo Judicial a través de Juzgados de Paz; Procuraduría de Derechos Humanos; Municipalidades a través de la Direcciones Municipales de la Mujer; Procuraduría General de la Nación; Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Consejos de Desarrollo Comunitario; Defensoría de la Mujer Indígena; con representación en la localidad.

21. En cuanto a la **participación de organizaciones de la sociedad civil** en la atención de víctimas de violencia, a partir del Acuerdo No. 35-2003 del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, con el objeto de promover el apoyo a las víctimas en las diferentes fiscalías del país se organiza el funcionamiento de las Redes de Derivación Locales de Atención a Víctimas. Estas redes son un conjunto de organizaciones multidisciplinarias, gubernamentales, no gubernamentales, internacionales y personas individuales o jurídicas que prestan atención a la víctima y coordinan su Intervención, con el fin de facilitar un servicio integral a las personas victimizadas. Los servicios que prestan son: a) Atención psicológica y/o psiquiátrica. b) Atención médica (hospitalización, exámenes clínicos, de gabinete o de laboratorio, atención de emergencia, atención curativa, provisión de medicamentos, prótesis, rehabilitación física, odontológica, etc.). c) Asesoría legal. d) Albergue, alimentación, vestuario, transporte. e) Comunicación y promoción social. f) Servicios educativos. g) Capacitación laboral o de otro tipo. h) Servicios de intérprete. i) Otros servicios afines.

22. No se consignan los **compromisos presupuestarios** destinados a apoyar a estas redes. Notas de prensa emitidas durante la pandemia (2020-2021) dieron cuenta de severos recortes a las asignaciones destinadas a apoyar refugios para víctimas de violencia de género, que llegaban, en algunos casos, al 70% de las asignaciones. Estos recortes condujeron al cierre de estos servicios en varios departamentos. Los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS- creados en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra las Mujeres (Dto.22-2008 del Congreso de la República), atraviesan muchas vicisitudes ante la falta de cumplimiento del traslado de las cuotas presupuestarias que corresponden para su funcionamiento.

⁸ Ver información señalada en nota al pie 2.

23. En cuanto a las **instituciones públicas que adecuaron plataformas virtuales** para atender a las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, el Ministerio Público incorporó el Botón de Pánico en el año 2016; el órgano judicial incorporó la Plataforma Zoom y la Plataforma Polycom, es un sistema de videoconferencias el cual permite comunicar por audio y video a través de dispositivos tecnológicos como computadoras o celulares conectados a internet y equipos de videoconferencia, ambas plataformas desde el 2020, con el fin de llevar adelante audiencias virtuales.

24. El **compromiso presupuestario** para la plataforma virtual Zoom fue de u\$s 65.639.- para el año 2020.- No se informa sobre la inversión realizada en la plataforma Polycom.

25. Preocupa al Comité la escasa asignación de fondos para la implementación de políticas públicas, programas y servicios de atención a víctimas de violencia, así como a las organizaciones y redes de la sociedad civil que colaboran con los mismos. Por tanto, se recomienda fortalecer el compromiso presupuestario para garantizar que estas propuestas beneficien al mayor número de mujeres en todo el país. Recomendamos fortalecer el presupuesto destinado a los programas de violencia, especialmente los fondos destinados a los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS- que cumplen un rol clave para la atención de mujeres indígenas y de sectores populares.

IV. ACCESO A LA JUSTICIA. Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

26. El MP cuenta con un total de 66 Oficinas de Atención a la Víctima a nivel nacional, quienes coordinan las 66 redes de derivación existentes en el país, las cuales están integradas por instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil, incluyendo organizaciones de mujeres, que brindan el acompañamiento a las mujeres víctimas del delito, según sus necesidades legales, sociales, psicológicas, médicas, económicas, entre otras⁹.

27. En relación a la existencia de **protocolos** de investigación criminal sobre delitos de **violencia contra las mujeres**, el estado informa sobre la implementación, por parte del Ministerio Público, de la Instrucción General No. 09-2018 para la búsqueda inmediata de **mujeres desaparecidas**, desde el año 2018. En el año 2020 se dictó la Instrucción General Número 07-2020 sobre diligencias urgentes de investigación para el trámite del reporte de la Alerta Isabel-Claudina, durante las seis (6), cuarenta y ocho (48) y setenta y dos (72) horas, que fue reformada en 2021. El Ministerio Público dictó en 2020 la Guía teórica conceptual y Protocolo de investigación para los delitos de violencia contra la mujer en el ámbito público y privado y la Guía de actuación para la investigación y el litigio de los casos de femicidio.

28. En el ámbito de la **policía**, se dictaron asimismo varios protocolos, como el Protocolo de actuación policial en materia de investigación de casos de violencia sexual (2019); el Protocolo de actuación policial en materia de investigación criminal en casos de violencia física, sexual, psicológica y económica contra la mujer (2020); y el Protocolo de actuación policial en materia de investigación de casos de mujeres desaparecidas el 1 de octubre de 2022.

29. El Estado informó que la Policía está encargada de la notificación de las medidas de seguridad, por la Ley de la Policía Nacional Civil, desde el año 2003, y cuenta con un Departamento de Atención a la Víctima/SGO/ por directivas que entraron en vigor en 2022 y que está a cargo de las medidas de seguridad. (Orden General No. 26-2022). Pero la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través de la Mesa Temática para la Prevención de la Violencia Sexual,

⁹ Ver información señalada en nota al pie 2.

Explotación y Trata de Personas del Gabinete Especifico de Desarrollo Social, tiene a su cargo los mecanismos de actuación interinstitucional, desde el año 2019¹⁰. **Se recomendaría proporcionar información sobre los logros de esta coordinación interinstitucional, los planes conjuntos que se han establecidos, los mecanismos de coordinación y los espacios de evaluación que se han implementado así como los resultados de la misma.**

30. En cuanto a las **instancias que poseen y brindan kits de emergencia** (disponibilidad de proveer antibióticos, antiretrovirales, protocolo de aborto, anticoncepción de emergencia) en casos de violación sexual), el estado informa que se ha firmado un Acuerdo Interinstitucional para la Atención a Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), la Procuraduría General de la Nación(PGN) y el Ministerio Público (MP), Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF), la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) y la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) en el año 2010 y 2013. Este acuerdo está vigente al 2022 y cuenta con un protocolo: “Ruta de Atención a Víctimas de Violencia Sexual/Estables/Inestables”.

31. En relación al **Número y porcentaje de procesos penales** iniciados por el delito de femicidio/feminicidio, homicidio, asesinato o muerte violenta de mujeres, incluyendo en grado de tentativa, versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio, homicidio, asesinato, el Estado informa que en 2018 se iniciaron 146 procesos, con 74 sentencias condenatorias y 45 absolutorias. En 2019 hubo 152 procesos, 59 condenas y 18 absoluciones. En 2020, de 112 casos, hubo 34 condenas y 1 absoluciones. En 2021, de 171 procesos iniciados, hubo 55 condenas y 20 absoluciones.

32. En relación a otros delitos de violencia contra las mujeres juzgados en tribunales ordinarios y especializados, se informa que en:

Año	Casos	Condenas	Absoluciones
2018	15.068	2.551	0
2019	12.136	2.652	937
2020	8.091	1.255	440
2021	14.557	2.695	669

Sobre un total de 49.852 casos hubo 9.153 condenas y 2.046 absoluciones.

33. Teniendo en cuenta que sólo un porcentaje aproximado al 20 % de los procesos iniciados reciben una respuesta de la justicia, el Comité recomienda incentivar los esfuerzos para investigar cuáles son los obstáculos principales para garantizar una respuesta adecuada a todos los reclamos ante la justicia; eliminar esos obstáculos y garantizar el acceso a la justicia para todas las víctimas de violencia.

34. En respuesta al indicador sobre los **servicios de atención y acompañamiento** psicológico a víctimas de violencia, se informa que la Defensoría de la Mujer Indígena posee una Unidad de atención psicológica, que orienta y brinda terapia psicológica individual, de pareja, familiar y/o grupal, con base en los conocimientos ancestrales y occidentales para generar alternativas de solución a los conflictos emocionales.

¹⁰ Ver información señalada en nota al pie 2.

35. El Ministerio Público cuenta también con servicios de Atención Psicológica, con un compromiso presupuestario que para el año 2018 fue de u\$s 6.000.000.- El Organismo Judicial cuenta asimismo con un Sistema de Atención Integral a la Víctimas de Violencia -SAI- del que no se reporta presupuesto. Esta atención se provee en el momento de tomar la denuncia en el Ministerio Público y en el SAI, se da cuando se llevan a cabo las denuncias. No son servicios de terapia continuada.

36. El Comité recomienda que se fortalezcan los servicios de atención y acompañamiento psicológico a víctimas de violencia, en modalidad de terapia continuada.

37. La SVET - Albergue Temporal Especializado para la Atención de Personas Migrantes Adultas Víctimas de los Delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, cuenta asimismo con un servicio de atención psicológica.

38. Se reporta asimismo que entre los Servicios de Asistencia Legal se creó el Instituto de la Víctima (2020), con un presupuesto en dólares de \$ 6.493.506. Por otro lado, la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia -UPCV- / Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- brinda atención psicológica a niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres adultos, víctimas y/o agresores de violencia intrafamiliar, en el ámbito municipal.

39. El Ministerio de Salud reporta que cuenta con Clínicas de Atención a Víctimas de Violencia Sexual, en 40 hospitales de la Red Nacional de Servicios de Salud, que están funcionando a nivel hospitalario, con su psicólogo respectivo para la atención inmediata y seguimiento. Cuenta con un presupuesto anual en dólares que en 2018 era de 977.935.-y para el 2021 fue de 1.677.054.-

40. En cuanto al **número de usuarias atendidas en los servicios** diversos, el Instituto de la víctima reporta haber atendido 2941 mujeres en 2020 y 3367 en 2021. Las Clínicas de Atención a Víctimas/sobrevivientes de violencia sexual contaban con un presupuesto en dólares de 977.935 para 2018 y atendieron 6459 mujeres. En 2019 el presupuesto ascendió a 1.348.925 y atendieron a 6285 mujeres. En 2020 el presupuesto fue de 1.164.909 y atendieron a 5.296 usuarias. En 2021 con un presupuesto de 1.677.054 atendieron 6.292 mujeres.

41. Desde el Sistema de Atención integral a la víctima SAI del Organismo judicial atendieron a 2262 mujeres en 2019; 8440 en el año 2020 y 20.335 en el año 2021.

42. Si bien el Estado informa que la Secretaría de Política Criminal del Ministerio Público brindó atención psicológica a 17.102 usuarias en 2018, como esa atención no está dentro de las funciones de dicha Secretaría, requerimos más precisión sobre el tema, para verificar si ese servicio fue brindado por otro espacio, como el Modelo de Atención Integral -MAI- del Ministerio Público.

43. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social también prestó atención en salud a un número reducido de usuarias en casos de violencia sexual, física y psicológica, que solo en el año 2021 superó las 3 decenas.

44. El estado informa que la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y a sus Familiares del Instituto de la Defensa Pública Penal, prestó atención telefónica por violencia física y psicológica a 40.079 mujeres en 2018; por violencia económica y sexual a 8.683 mujeres. Al año siguiente el número de usuarias por violencia física, sexual y psicológica fue de 33.291 y por violencia económica a 8.453. En 2020, el número de víctimas atendidas por violencia económica, sexual y

psicológica fue de 26.357. También reporta que los números descienden en 2021. **Ahora bien, este espacio dejó de funcionar en 2020 y sus atribuciones se traspasaron al Instituto de la Víctima.**

45. En marzo de 2021, el MP inauguró el MAIMI, que tiene como objetivo ofrecer una atención especializada, minimizando la victimización, mediante servicios diferenciados, articulados, multidisciplinarios, especializados y centralizados en un solo lugar, que responda de manera efectiva e integral a las necesidades e intereses de justicia de las víctimas, desde la presentación de su denuncia, hasta la finalización del proceso penal. El MAIMI está integrado por 15 instituciones enfocadas en la atención médica, atención psicológica, resguardo, atención legal, entre otros, y aglutina a instituciones públicas de los tres poderes (Organismo Ejecutivo, Organismo Judicial y el Organismo Legislativo), evidenciando la coordinación interinstitucional y el compromiso para brindar una atención integral a las víctimas.

Asimismo, se cuenta con el MAINA, en el que destaca la coordinación con la Procuraduría de Niñez y Adolescencia y la Procuraduría General de la Nación para representar a la niñez y adolescencia víctima, quienes presentan las solicitudes de protección pertinentes ante el órgano jurisdiccional con sede en el mismo Modelo. También se cuenta con coordinación interinstitucional con otras instituciones del Estado como el Ministerio de Desarrollo Social (Mides), SBS, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), Inacif, MSPAS y la cooperación internacional como Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), y por otra parte la colaboración de organizaciones nacionales como El Refugio de la Niñez, entidad que luego de conocer y calificar el caso puede ofrecer refugio a niños, niñas y adolescentes víctimas fuera de Guatemala¹¹.

46. Asimismo el estado reporta sobre el servicio que presta la UPCV/ Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, que depende del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- que habría atendido en 2021 a 8.344 mujeres.

47. El Estado también reportó otros servicios de atención y asistencia como la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas - Albergue Temporal Especializado para la Atención de Personas Migrantes Adultas Víctimas de los Delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que cuenta con un servicio de atención psicológica. El Instituto de la Víctima (2019), con un presupuesto en dólares de \$ 6.493.506, brindar de forma gratuita asistencia y atención especializada a la víctima del delito, con el objeto de que se garantice el acceso a la justicia. El Instituto reporta haber atendido 2941 mujeres en 2020 y 3367 en 2021¹².

48. Con respecto a los **estereotipos y los prejuicios de género en el sistema de justicia**, el estado informa que el Organismo Judicial tiene un Programa de aplicación jurisdiccional de los convenios y tratados en derechos humanos en materia laboral. Asimismo, en 2018 se dictaron varios cursos: - Curso Análisis de las medidas de coerción a la luz de los estándares internacionales de Derechos Humanos; Curso perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres (varias cohortes); Capacitación Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2 cohortes); y el Programa Aplicación de la figura de la reparación digna e integral con sustento en derechos humanos. En el año 2021 se implementa el Programa: Acceso a la justicia con igualdad, sustento en derechos humanos y debida diligencia (2 cohortes).

49. La Unidad de Capacitación del Ministerio Público inició una serie de cursos en modalidad presencial o virtual, sobre: - Aplicación De Ciencias Forenses En Búsqueda De Personas

¹¹ Ver información señalada en nota al pie 2.

¹² Ver información señalada en nota al pie 2.

Desaparecidas; -Autocuidado Para Equipo De Trabajo De Fiscalía De La Mujer De Chiquimula; - Derecho Victimal, Reparación Digna Y Transformadora; -Derechos de las víctimas del delito; - Derechos de los pueblos indígenas; - Con Enfoque De Género, Estrategias De Litigio En Casos De Violencia Sexual En Niñas, Adolescentes Y Mujeres Indígenas; - Derechos sexuales y reproductivos; - Detección De La Trata De Personas (Herramientas Para La Intervención De Trabajo Social Y De Psicología En Atención A Víctimas); - Jurídico Indígena- Sistema Jurídico Oficial: Dos Paradigmas Complementarios En Prevención Y Atención De La Violencia Basada En Género; - Diplomado De Derechos Humanos Y Derecho Internacional Humanitario; - Estrategias De Litigio Con Enfoque De Género En Casos De Violencia Sexual En Niñas, Adolescentes Y Mujeres; - Especialización En Derechos De La Comunidad LGTBI, Acceso A La Justicia Y Atención Víctimológica; - Estándares Internacionales Sobre Derechos De Los Pueblos Indígenas A Las Tierras, Territorios, Recursos Naturales; Intervención Judicial En Desalojos Forzosos; - Fortalecimiento De La Aplicación Del Modelo De Atención Y Persecución Penal Especializada De La Fiscalía De La Niñez Y Adolescencia; - Investigación Especializada De Crímenes De Odio, Por Razones De Orientación Sexual E Identidad/Expresión De Género, Con Énfasis En La Investigación Criminal, Búsqueda De Evidencias Forenses Y Ofrecimiento De Prueba De Juicio; - La Entrevista En Casos De Violencia Sexual; - Capacitación sobre Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Alerta Isabel-Claudina; y otros.

50. La Subdirección de Prevención de la Violencia y el Delito de la PNC realizó en 2021 una Capacitación sobre la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer con numerosa asistencia de personal policial.

51. En relación a la Asistencia jurídica y defensa pública, en respuesta al indicador sobre **Tasa de utilización de los servicios:** Por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, de Atención Telefónica, Atención Jurídica, Atención de Salud, Disponibilidad de disponer antibióticos antiretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual, el Estado no informa sobre estas tasas, sino que repite los números de usuarias atendidas que ya fueron consignadas en los párrafos 33 al 37.

52. Sobre los **recursos financieros** destinados a la representación jurídica gratuita, servicios judiciales, y otros, el Estado informa que el Instituto de Atención a la Víctima asignó el monto de \$ 1.517.550 para asistencia de niñas y adolescentes durante el 2020 y 3.421.503 para el año 2021. El Bufete Popular de la Universidad Rafael Landívar -UR-, Institución privada que presta asesoría legal gratuita, asignó \$ 319.229 para el año 2018; 304.926 para el año 2019; 219.360 para el año 2020; y 283.418 para el año 2021.

53. En cuanto al Porcentaje del presupuesto asignado y ejecutado para los servicios por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, el Ministerio Público informa que para los **Refugios** asignó durante 2018 \$ 797.963.-; para el 2019, la suma de \$ 762.412; para el año 2020, \$ 677.104; y para el año 2021 \$ 687.271.- El Organismo Judicial, también cuenta con un presupuesto para los refugios, que en el 2018 fue de \$ 10.031.929; para el 2019 fue de \$ 11.058.257; para el 2020 fue de \$ 11.994.628 y para el 2021 de \$ 15.580.108.- El Instituto de la Víctima asigna también sumas anuales a los refugios; que en 2020 fue de \$ 980.790 y en 2021 de \$ 3.421.503.- **Requerimos clarificación con respecto a estos datos, debido a que si bien aparece que el presupuesto de los refugios (CAIMUS) serían asignados por el Ministerio Público, según la ley el presupuesto para los CAIMUS, corresponde al Ministerio de Gobernación, en la prevención del delito.**

54. Sobre la existencia de legislación sobre **medidas de protección** a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso penal, civil, laboral, electoral, administrativo o de



cualquier índole y/o judicial, el Estado informa que en la Ley Contra el Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer se encuentran ordenadas las medidas de seguridad (Artículos 9) y que en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar del 24-10-1996, artículo 7 se encuentra el detalle de las mismas.

55. Teniendo en cuenta que no hay medidas de protección a víctimas en los procesos civiles, laborales ni en los electorales y sólo se pueden solicitar en casos de violencia contra la mujer en lo penal y en lo familiar, este Comité recomienda que se legisle creando medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio en los procesos civiles, laborales y electorales. Al respecto, se puede consultar la siguiente publicación del MESECVI: “Derecho civil y familiar discriminatorio en América Latina. Análisis de legislación civil y familiar en relación con la obligación de prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres por razones de género (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres, 2022)”.

56. Son competentes para dictar las medidas de seguridad los Juzgados de Paz de Turno, Primera Instancia de Turno, Primera Instancia de Familia y de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y también tendrán la misma competencia los Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de todo el país en casos que se encuentren conociendo por su competencia funcional. En el año 2018 se dictó el Acuerdo 64-2018 de la Corte Suprema de Justicia que realiza varias precisiones y modifica el Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia 35-2013, que contiene la competencia para otorgar medidas de seguridad, sin perjuicio de la competencia funcional de los órganos jurisdiccionales en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

57. La Ley de Protección a Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia. Decreto 70-96 del CRG y su Reglamento, de 1996, creó el Servicio de protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal. Hubo reformas en 2016 y 2019. por otro lado, el Tribunal Supremo Electoral emitió en 2016 una Política de Equidad de Género.

58. En cuanto a los **Procedimientos administrativos, judiciales o mecanismos** para hacer efectivas medidas de protección y seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as (Fondos para traslados, cambio de identidad, etc.) el Estado se remite a la ley de Protección a sujetos procesales, pero no da cuenta de los mecanismos existentes.

59. Este comité recomienda que el Estado proporcione información sobre los casos de violencia contra las mujeres atendidos en dicha ley.

60. La Policía está encargada de la notificación de las Medidas de Seguridad, por la ley de la Policía Nacional Civil, desde el año 2003. La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través de la Mesa Temática para la Prevención de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del Gabinete Especifico de Desarrollo Social, tiene a su cargo los mecanismos de actuación interinstitucional, desde el año 2019.

61. El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, cuentan con Albergues Especializados para la atención protección y repatriación a víctimas de trata de personas, que son atendidas de acuerdo al Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación a Víctimas de Trata de Personas, que entró en vigor en 2020. Esta Secretaría además entiende sobre las medidas de protección a niñez y adolescencia de acuerdo a un Decreto del Congreso 27-2003.



62. La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba Keneth, por ley del año 2010, publicó además la Guía para la Atención Integral a Personas LGBTIQ+, Mayores de Edad, Víctimas de Trata de Personas en Guatemala, en el año 2020.

63. La Policía Nacional Civil cuenta con un Departamento de Atención a la Víctima/SGO/ por directivas que entraron en vigor en 2022 y que está a cargo de las medidas de seguridad. (Orden General No. 26-2022).

64. La Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia/ Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- tiene a su cargo la presentación de informes de atención psicológica y escuela para padres a los órganos jurisdiccionales según el Acuerdo Gubernativo 01-2020.

65. El Organismo Judicial cuenta con un Guía de Medidas de Seguridad inmediatas, pertinentes y Oportunas que cuenta con una metodología para su otorgamiento y que entró en vigor en 2020.

66. En relación a la Medida estructural o temporal de atención a la violencia contra las mujeres en el marco de las medidas para frenar la propagación del **COVID-19**, el Estado da cuenta de la emisión de la Circular No. 07-2020, Lineamientos para la recepción y diligenciamiento de denuncias de violencia contra la mujer, a cargo del Ministerio Público. Éste establece la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres y violencia sexual, a través del Centro de Llamadas 1572, el cual hasta antes de la fecha en que se empezó a implementar la medida, atendía solamente a reportes de emergencia en coordinación con la Policía Nacional Civil.

67. En el campo de la salud, las clínicas de Violencia Sexual aplicaron protocolos de tamizaje al ingreso del hospital, hisopados para prueba rápida, PCR y traslado a Área de COVID al ser positiva desde enero del 2020.

68. Desde la Policía Nacional y el Ministerio de Gobernación se emitieron folletos y stickers sobre el buen uso de la mascarilla y otras medidas de protección, así como material sobre la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, como la Campaña #MeQuedoEnCasa y #ConvivoEnPaz. Calculan que alcanzaron a 77,310 personas.

V. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA. Artículo 8 h) de la Convención de Belém do Pará

69. Sobre el “Número de mujeres víctimas de femicidios/feminicidios o muerte violenta por razones de género en los últimos doce meses, por edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica”, el Estado reporta datos desagregados por edad, que muestran que el mayor número de víctimas pertenece al rango etario 20-34, seguido por el grupo erario 50-65. No se informa origen étnico, ni el estado civil, ni ninguno de los otros datos requeridos.

70. El Comité recomienda al Estado recopilar información sobre el origen étnico-racial, el estado civil, la causa de muerte y la ubicación geográfica de las víctimas de femicidio, para permitir el diseño de medidas de prevención ajustadas al contexto.

71. En relación al número de **mujeres afrodescendientes, indígenas, rurales y/o con discapacidad**, que ocupen **cargos de decisión** en el sistema de administración de justicia incluyendo comunidades indígenas y/o rurales, no se ofrece ninguna información. Si bien se reporta que hay 6 magistradas en la Corte Suprema, 39 en la Corte de Apelaciones, 291 juezas de instancia , 236 juezas de paz y 77

fiscales, no se indica si pertenecen a alguno de los grupos mencionados. Tampoco se conoce la proporción entre estas funcionarias mujeres y el total de funcionarios del Sistema de Justicia. **Se sugiere recolectar datos que permitan conocer si el mapa del órgano judicial refleja la diversidad de la población del país.**

72. El Estado no responde a la pregunta sobre si existen **estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres** en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia, sino que remite a otras investigaciones realizadas por juristas mujeres.

73. El Comité recomienda al Estado contar con un observatorio de sentencias o algún programa similar, que permita ir monitoreando las sentencias y dictámenes emitidos en casos de violencia contra las mujeres. De esta manera también se podrán observar los avances logrados como fruto de las capacitaciones realizadas, así como los obstáculos persistentes.

74. Sobre el número de niñas (menos de 18 años) que han sufrido violencia sexual el Estado acompaña información desagregada por origen étnico-racial/lugar de residencia. Así, en 2018, informa que 575 niñas urbanas y 3 niñas de la etnia Xinca, sufrieron violencia sexual.

75. Lamentamos que algunos indicadores queden sin respuesta, como el número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al tratamiento de profilaxis post-exposición a violencia sexual (PEP) en centros asistenciales; o el número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia; o la tasa de embarazos, partos a término e interrupciones o abortos en niñas y adolescentes (10 a 19 años de edad) a nivel nacional; así como el número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio/feminicidio o muerte violenta de mujeres por razones de género por tipo de vínculo con la víctima y la Tasa de violencia con base en encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras), dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000.

76. El Comité recomienda fortalecer los registros oficiales de información para poder contar con los datos solicitados. Esta obligación es transversal a distintas instancias públicas y requerirá de un importante trabajo de articulación interinstitucional, pero seguramente redundará en un diseño más efectivo de políticas públicas para enfrentar la violencia contra las mujeres. A la vez, recabar y sistematizar información sobre la violencia, especialmente la violencia sexual es necesario para caracterizar adecuadamente el fenómeno delictivo y la respuesta del sistema de justicia. En ese marco, el Comité recomienda el fortalecimiento del Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra las Mujeres contemplado en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

VI. DIVERSIDAD

77. No se informa sobre la existencia de programas sociales para mujeres víctimas de violencia o con prioridad de atención para estas mujeres, ni sobre políticas públicas tendientes a prevenir, combatir y eliminar la violencia contra las mujeres con discapacidad (incluyendo refugios accesibles y sistemas de apoyo. Al respecto este Comité de Expertas reitera la importancia de la perspectiva de interseccionalidad prevista en el artículo 9 de la Convención que de manera expresa establece como obligación convencional, la necesidad de incorporar dentro de las políticas implementadas para

prevenir, sancionar e investigar la violencia contra las mujeres, las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad. Por lo que se sugiere al Estado proveer información que corrobore el cumplimiento de esta obligación Convencional.

78. Sobre la existencia de medidas adoptadas para garantizar la provisión de ajustes adecuados a los procedimientos tomando en cuenta la diversidad de las mujeres con **discapacidad**, la edad y las necesidades específicas de estas el Estado informa que en enero de 2021 se implementó la Instrucción General Número 02-2021 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público para la Implementación del Protocolo de Atención Integral y Lineamientos Generales para la Investigación en casos de personas con discapacidad víctimas del delito. **Llama la atención del Comité que como parte de esa población se menciona a mujeres atendidas por orientación sexual (lesbianas y bisexuales)¹³ junto a personas con discapacidad física/motora.**

79. El Organismo Judicial informa sobre la implementación de ajustes razonables, como la Sala de Audiencias para personas con discapacidad en el edificio de la 10a. Avenida de la zona 1 el 31 de diciembre de 2020.

80. También en 2020, en el marco de la política de Gestión Humana para la igualdad de personas en situación de discapacidad, se decidió la contratación de personas con discapacidad, en diversas áreas ocupacionales de la Institución, aunque no se informa si se contrataron efectivamente personas de esa población.

81. En el año 2018 la SEPREM adoptó la Agenda Estratégica para el abordaje de Mujeres y niñas con discapacidad, a cargo de CONADI.

82. En relación a la **existencia de protocolos de atención integral** en casos de violencia contra las mujeres, el Estado informa que en 2022 publicó el “Protocolo de atención integral y lineamientos generales para la investigación en casos de personas con discapacidad víctimas del delito”, que contiene lineamientos importantes para todas las etapas del proceso y listado de ayudas técnicas. El Organismo Judicial cuenta desde 2017 con un “Protocolo de Atención a Víctimas o Sobrevivientes de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual -SAI-” y un “Protocolo de Atención a Mujeres Indígenas para el acceso a la justicia” que se publicó en el año 2016.

83. Sobre el **número de funcionarios/os públicos** en diversos organismos preparados para brindar / facilitar mecanismos de apoyo necesarios para el acceso a la justicia de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad, el Estado informa que en 2018 el Ministerio Público disponía de 187 mujeres y 22 hombres para atender mujeres indígenas. El número fue de 199 mujeres y 26 hombres en 2019; se mantuvo en 2020 y fue de 221 mujeres y 25 hombres en 2021.

84. El Estado cuenta con el PROGRAMA 94, que da apoyo a mujeres miembros de organizaciones de y para personas con discapacidad para atender necesidades sanitarias para sobrellevar la pandemia de COVID-19 y depende del Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad. Se atendieron 904 mujeres en 2020. La misma institución cuenta con BOLSAS DE ESTUDIO, a través del cual se brindó un beneficio económico a personas con discapacidad que deseen iniciar o dar seguimiento a sus estudios. Para acceder, deben pertenecer a organizaciones adscritas a la institución o que cuenten con el aval de Comisiones Municipales de Discapacidad (COMUDIS) y Comisiones Departamentales de Discapacidad (CODEDIS). Lo recibieron 72 mujeres.

¹³ Informe Nacional de Guatemala, páginas 135, 136, 137.

85. Los números de mujeres con discapacidad que sufrieron violencia física, psicológica o sexual por edad, y tipo de discapacidad reportados por el Ministerio Público son escasos y no se aclara ni el tipo de violencia ni el tipo de discapacidad. Asimismo, son muy inferiores a los números de denuncias reportados por la Policía nacional. Existen nudos problemáticos que bloquean el camino hacia la justicia para esta población.

86. El Comité recomienda que se incentiven los esfuerzos para identificar casos de violencia de género contra mujeres con discapacidad, ya que estudios especializados de organizaciones que trabajan con esta población, muestran que existen numerosos casos de violencia, pero subsisten numerosos obstáculos para denunciar, acceder a la justicia y obtener reparación. Asimismo, desglosar los datos por origen étnico y ubicación geográfica, permitiría diseñar políticas públicas adecuadas al contexto.

87. Los casos de mujeres con discapacidad atendidos por los Juzgados de Primera Instancia son más escasos aún. Por ejemplo, en el año 2019 atendieron 1 caso de discapacidad física-motora, 1 caso de discapacidad mental y 5 casos de violencia psíquica emocional, en todo el país. En 2020 sólo se atendieron 4 mujeres en todo el país. En 2021 solo 2 mujeres. Si tenemos en cuenta que las denuncias policiales ante el Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil fueron 147 en 2018; 102 en 2019; 64 en el año 2020 y 59 en 2021, cabe indagar qué pasó con las otras denuncias que nunca fueron substanciadas. Comparadas con las denuncias hechas por la población general de mujeres, las de mujeres con discapacidad no llegan al 0,5/1000.-

88. La comparación de denuncias de mujeres con discapacidad con las denuncias hechas por el resto de la población de mujeres, arroja resultados abrumadores. Por ejemplo, en el 2018, el Ministerio Público recibió 2 casos de violencia física a mujeres con discapacidad comparados con 16.604 de denuncias del resto de las mujeres. En violencia psicológica, recibieron 1 caso de mujer con discapacidad comparado con 19.304 del resto de las mujeres.

89. El Comité recomienda investigar los obstáculos que pueden existir para el acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad. Por un lado, el número de denuncias ante la Policía es muy bajo en relación a data brindada por investigaciones especializadas. Pero, además, no todas esas denuncias pasan al Ministerio Público y la gran mayoría no llega a los Juzgados. Investigar las trabas existentes que impiden que esos casos sean analizados por el Poder Judicial es clave para garantizar justicia a esta población.

90. Sobre la proporción de demandas de mujeres con discapacidad ante el sistema judicial por fases: - investigadas; - resueltas; - **proporción de las mismas resueltas a favor de las demandantes** - y proporción de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable, el Ministerio Público acompaña datos que muestran que todas las demandas se resuelven a favor de las denunciadas. Sin embargo, no sabemos cuál es la proporción de sentencias que llegan a los Juzgados. Tampoco se informa cuáles llegan a sentencia ni cuántas de estas se resuelven a favor de las reclamantes. **No se acompaña información sobre acciones de reparación ni por parte de agresores ni por parte del Estado.**

91. El Comité recomienda llevar registros de la cantidad de sentencias emitidas en casos de violencia contra mujeres con discapacidad, así como de acciones de reparación, tanto por parte del/los agresores como por parte del Estado si correspondiera.

92. Por su parte, la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) ha incorporado tres medidas que coadyuvan en la atención a mujeres indígenas víctimas de violencia. La primera medida es la

incorporación de recurso humano técnico y profesional multidisciplinario para la atención a mujeres indígenas víctimas de violencia en las 13 oficinas regionales y la oficina central. La segunda medida fue consecuencia de la emergencia sanitaria del Covid-19 y sus efectos fueron determinantes para la puesta en marcha del Centro de Llamadas de emergencia 1529, que se habilitó para la atención a mujeres indígenas víctimas sobrevivientes de violencia en los 4 idiomas mayas mayoritarios con la finalidad informar, orientar, coordinar intra e institucionalmente y que actualmente es una herramienta más en la atención integral para las mujeres indígenas usuarias de la Defensoría, con el objetivo de acercar los servicios de atención. Respecto a la tercera medida en el mes de marzo de 2021 la Defensoría de la Mujer Indígena se suma al MAIMI para contribuir a la garantía del acceso a la justicia de las mujeres en Guatemala¹⁴.

93. El Instituto de la Víctima brinda asimismo datos de personas preparadas para brindar asistencia, a mujeres en general y a mujeres indígenas. Los números de personas descendieron drásticamente en 2021, pasando de 326 mujeres y 211 varones en 2018 a 78 mujeres y 45 hombres en 2021. **Se sugiere proporcionar información respecto de las razones por las que se dio esta reducción.**

94. Finalmente, la Unidad de Capacitación del Ministerio Público registra una alta tasa de actividad y la oferta de numerosas instancias de capacitación que incluye la temática de la discapacidad; el acoso sexual en el empleo; los crímenes de odio; la victimización de personas del colectivo LGTBI y la Persecución Penal De Delitos Motivados Por La Orientación Sexual, Identidad Y Expresión De Género, así como diálogos con los medios de comunicación. En algunos cursos se verifica nutrida asistencia y en otros es mínima.

95. No se conocen mecanismos de evaluación que permitan medir los avances en el acceso a la justicia de las mujeres y población LGTB que viven hechos de violencia. Este Comité recomienda la instalación de mecanismos de evaluación que permitan registrar si los esfuerzos desplegados en las diferentes capacitaciones han podido transformar el tratamiento de los casos de violencia y la eliminación de los estereotipos discriminatorios.

VII. RECOMENDACIONES

96. Teniendo en cuenta los importantes esfuerzos realizados por el Estado de la República de Guatemala para reunir los datos requeridos para esta cuarta ronda de evaluación, el CEVI agradece la respuesta estatal y alienta a las autoridades de aplicación de la Convención de Belém do Pará a continuar contribuyendo de manera eficaz. Asimismo, el Comité de Expertas se pone a disposición del Estado de Guatemala para resolver consultas o brindar apoyo técnico para la cabal implementación de la Convención. Luego de la revisión del informe estatal, respondiendo a los indicadores de evaluación, el CEVI acuerda las siguientes recomendaciones:

97. Promover el dictado de normas que garanticen la interrupción del embarazo en casos que sean producto de violación sexual o abuso sexual incestuoso o cuando exista inviabilidad del feto para sobrevivir, eliminando con ello los efectos discriminatorios de la denegación de servicios para las mujeres que atraviesan esas circunstancias.

98. Garantizar que la cobertura de los servicios de salud reproductiva sea integral y accesible a todas las mujeres que sufren violencia sexual; difundir materiales en los idiomas mayas para contar con

¹⁴ Ver información señalada en nota al pie 2.

información sobre derechos y salud reproductiva; dar a conocer los distintos métodos de regulación de la fecundidad y asegurar la existencia de los métodos en cantidad suficiente en dichos servicios.

99. Garantizar la existencia de un marco jurídico para prevenir, sancionar y erradicar nuevos tipos de violencia, como la violencia política, la violencia obstétrica o el acoso sexual en el empleo para promover la visibilización y desnaturalización de este tipo de agresiones.

100. En relación a los Planes nacionales, fortalecer el compromiso presupuestario para garantizar la adecuada implementación de políticas públicas, programas y servicios de atención a víctimas de violencia, así como a las organizaciones y redes de la sociedad civil que colaboran con los mismos. Un mayor presupuesto asegurará también que las nuevas plataformas instaladas y las demás medidas beneficien al mayor número de mujeres en todo el país.

101. Fortalecer el presupuesto destinado a los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS- que cumplen un rol clave para la atención de mujeres indígenas y de sectores populares, así como garantizar que esas partidas lleguen en tiempo y forma a estos servicios.

102. Incentivar los esfuerzos para investigar cuáles son los obstáculos principales para garantizar una respuesta adecuada a todos los reclamos ante la justicia; eliminar esos obstáculos y garantizar el acceso a la justicia para todas las víctimas de violencia, especialmente en los casos de violencia sexual, donde el índice de justiciabilidad es más bajo.

103. Fortalecer los servicios de atención y acompañamiento psicológico a víctimas de violencia, en modalidad de terapia continuada.

104. Implementar mecanismos de evaluación que permitan medir los avances en el acceso a la justicia de las mujeres y población LGTB que viven hechos de violencia, establezcan líneas de base y permitan verificar si los esfuerzos desplegados en las diferentes capacitaciones han podido transformar el tratamiento de los casos de violencia y la eliminación de los estereotipos discriminatorios.

105. Revisar el sistema de recolección de estadísticas implementado por el Estado y ajustar los indicadores que clasifican a las mujeres lesbianas y bisexuales como personas con discapacidad. Esta clasificación resulta discriminatoria y contraria a los estándares internacionales establecidos sobre la materia, incluyendo el artículo 8 de la Convención de Belém do Pará.

106. Promover legislación que expanda las medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio en los procesos civiles, laborales y electorales.

107. Proporcionar información sobre los casos de violencia contra las mujeres atendidos en el marco de la ley de Protección a sujetos procesales, así como de los mecanismos existentes para hacer efectivas medidas de protección y seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as (Fondos para traslados, cambio de identidad, etc.)

108. Fortalecer el Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra las Mujeres contemplado en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y recopilar información sobre el origen étnico-racial, el estado civil, la causa de muerte y la ubicación geográfica de las víctimas de femicidio, para permitir el diseño de medidas de prevención ajustadas al contexto.



109. Implementar un observatorio de sentencias o algún programa similar, que permita ir monitoreando las sentencias y dictámenes emitidos en casos de violencia contra las mujeres. De esta manera también se podrán observar los avances logrados como fruto de las capacitaciones realizadas, así como los obstáculos persistentes.

110. Incentivar los esfuerzos para identificar casos de violencia de género contra mujeres con discapacidad, ya que estudios especializados muestran que existen numerosos casos de violencia, pero subsisten muchos obstáculos para denunciar e incluso una gran cantidad de denuncias no llegan al Ministerio Público. Investigar las trabas existentes que impiden que esos casos sean analizados por el Poder Judicial y llevar registros de la cantidad de sentencias emitidas en casos de violencia contra mujeres con discapacidad, así como de acciones de reparación, tanto por parte del/los agresores como por parte del Estado si correspondiera será clave para garantizar justicia a esta población.



OEA | MESECVI

ANEXO

Respuesta del Estado al informe preliminar de país, varias de cuyas observaciones fueron consideradas por el Comité de Expertas e incorporadas en el mismo. Únicamente se tomaron en cuenta las respuestas del Estado que correspondían al período temporal de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral (2018-2022).

GUATEMALA
ANEXO - INFORMACIÓN INFORME PAÍS DEL CEVI
CUARTA RONDA

I. INTRODUCCIÓN

Párrafo 3:

Para lo anterior, se analizan las respuestas enviadas en diciembre de 2022 por parte del Estado guatemalteco en relación a los indicadores presentados por el Comité de Expertas; las Recomendaciones en los anteriores Informes de país y del III Informe Hemisférico; el informe sombra presentado por CLADEM; así como diversos informes publicados por el Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), con apoyo de la iniciativa Spotlight¹

II. AVANCES EN LEGISLACIÓN. Artículo 1, 2, 3 y 7 incisos c, e, g, de la Convención Belém do Pará

Párrafo 6:

La legislación de la República de Guatemala define a la violencia conforme a los parámetros del artículo 2 de la Convención de Belém do Pará, en la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer². En el año 2009 se dictó la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que en su artículo 28 contiene una definición amplia de la violación, acorde con los estándares internacionales.³ La misma ley define los delitos de agresión sexual (artículo 29) y de trata de personas (artículo 47) de manera amplia y adecuada a los principios de tratados internacionales. El femicidio es considerado un delito autónomo, por la Ley contra el femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, sancionada en el año 2008.

Párrafo 7:

El Estado de Guatemala de conformidad con su Constitución Política, artículo 3 garantiza y protege la vida desde su concepción, limitando las razones para la autorización del aborto. La única

¹ Tales como: Guía para la aplicación de la Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres por razones de género, femicidio/feminicidio (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres; Derecho civil y familiar discriminatorio en América Latina. Análisis de legislación civil y familiar en relación con la obligación de prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres por razones de género (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres, 2022); Servicios de asesoría legal gratuita para las víctimas sobrevivientes de violencia y sus familiares; Respuestas normativas para el cumplimiento de los estándares en materia de femicidio/feminicidio. Desafíos y buenas prácticas en la legislación procesal penal de la región (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres, 2022); y Reparación integral en casos de femicidio y feminicidio en Latinoamérica: avances, desafíos y recomendaciones (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres, 2022).

² Decreto 22-2008. Artículo 7.

³ Artículo 28. Se reforma el artículo 173 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: Artículo 173. Violación. Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aún cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.

forma autorizada es la reconocida en el Código Penal Guatemalteco en su: artículo 137 el “aborto terapéutico” (no punible) siempre y cuando se compruebe que el fin es evitar un peligro para la madre, luego de agotado los elementos científicos y médicos que hagan aconsejable el procedimiento.

En 2019 se aprobó la *Política Pública contra la Violencia Sexual en Guatemala 2019-2029*. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) en 2019 aprobó el Protocolo de Atención a Víctimas/Sobreviviente de Violencia Sexual⁴, provee procedimientos técnicos para el manejo de casos al personal de salud, intervenciones médicas, psicológicas y de trabajo social especializadas, registro de casos, medicamento, entre otros procedimientos de atención y seguimiento. Cuenta con 47 clínicas de atención a víctimas sobrevivientes de violencia sexual, ubicadas en la red hospitalaria nacional.

Párrafo 8:

La Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Mintrab), cuenta con personal especializado en género que brinda constante capacitación a los inspectores sobre los derechos humanos de la mujer trabajadora, no discriminación igualdad salarial, violencia en el mundo del trabajo; se conformó el grupo con equidad especializado en inspección con enfoque de género (integrado por 6 inspectores de trabajo) contando con personal especializado para la atención de este grupo vulnerable. En conjunto con OIT, se está trabajando en la Guía de inspección con enfoque de género, la que incluye actas de inspección y verificación, talleres de capacitación e implementación de la inspección con perspectiva de género.

En 2021, se inicia ejecución de planes operativos focalizados a distintos sectores económicos, obteniendo los siguientes resultados:

Año	Empresas visitadas	Trabajadores verificados	Denuncias por discriminación contra la mujer	Denuncias por vulneración de derechos laborales
2021	611	5,574	6	54
2022	821	15,486	7	32

Asimismo, el Ministerio Público (MP) aprobó el Acuerdo 05-2019 Protocolo para la atención de casos de acoso sexual en el ámbito laboral. A partir del 2022 se incluyó como un curso obligatorio para todo el personal de la institución. El Organismo Judicial (OJ) en el 2020 aprobó el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y Laboral, el Instituto Nacional de Bosques aprobó el Protocolo Institucional para el Fomento de Espacios Libres de Violencia y discriminación en el ámbito laboral; actualizado en el 2022. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales aprobó el Protocolo para el Abordaje de casos de Acoso Laboral y Sexual en el Ámbito de Trabajo y su Ruta de Atención; y, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) aprobó en 2021, el Protocolo para la promoción de ambientes libres de violencia en la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Párrafo 9:

⁴ Disponible en: <https://programavihguatemala.com/download/protocolo-de-atencion-a-victimas-sobrevivientes-de-violencia-sexual/>

Los esfuerzos en Guatemala para erradicar el matrimonio infantil se concretan con la reforma al Código Civil a través del Decreto 8-2015 y 13-2017, este último derogó en su artículo 82 las excepciones para autorizar matrimonios en menores de 16 años; y estableció en su artículo 83. Prohibición de contraer matrimonio. No podrá contraer matrimonio ni autorizarse de manera alguna, el matrimonio de menores de dieciocho años.

III. AVANCES EN PLANES NACIONALES. Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

Párrafo 10:

La Seprem elaboró un balance de implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) 2008-2023 y se encuentra en proceso de evaluación y actualización de la misma.

Párrafo 12:

Sobre el abordaje de casos de violencia sexual y especialmente contra personas con discapacidad, el MP aplica el marco normativo nacional que regula la violación y otras formas de violencia sexual, adicional a esto se considera como agravante a dicho delito, si la víctima tiene una condición de discapacidad y cuenta con normativa interna en materia de delitos cometidos contra niñas y mujeres con discapacidad, dentro de los que se puede mencionar: 3 rutas internas de atención a víctimas de violencia sexual y/o maltrato contra personas menores de edad y un convenio de coordinación interinstitucional que incluye su ruta para la atención de casos de VS, embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años de edad. Se elaboró e implementó guías y rutas para la atención a personas con discapacidad, adultas mayores y de la diversidad sexual víctimas del delito.

Párrafo 13:

En 2019, reguló el ingreso de estudiantes al Pronea y autorizó su plan de estudios. Implementa cursos libres virtuales para público en general y personal en servicio del Ministerio de Educación (Minedu). Se adquirieron 5,000 licencias en cursos relacionados con tecnología, inglés, gestión, comunicación y ciencias económicas. A través del Acuerdo Ministerial 504-2022, se crea el Programa “Me Supero”, para reincorporar a la población adolescente y joven que se encuentra fuera del Sistema Educativo Nacional, mediante una atención oportuna y de calidad, ya sea para iniciar o dar continuidad al ciclo básico y ciclo diversificado del nivel medio, los programas son flexibles en horario, calendario y días de atención o bien brindar las herramientas básicas para la inserción laboral y productiva mediante cursos libres de distintas áreas ocupacionales.

En 2019, creó el Centro de Formación Quédate, en Santa María Visitación, Sololá. Proporciona servicios de formación técnica y formal a adolescentes retornados o en riesgo de migrar, proporciona herramientas, posibilidades de empleabilidad y autoempleo en sus departamentos. Efectúa procesos de formación mediante educación extraescolar y acelerada.

Aprendo en Casa y en Clase, fue la estrategia educativa para el aprendizaje de los estudiantes durante Covid-19. Atendió a estudiantes a través de un proceso mediado en cada nivel educativo, por medio de la televisión, radio y medios impresos de circulación masiva, producción de videos, audios y material impreso. Hasta julio de 2021, se entregaron 2 módulos de aprendizaje y 1 de

refuerzo para el nivel primario (4.4 millones entregados) y 2 módulos de aprendizaje para el nivel básico (653,114 entregados). Se desarrolló plataforma virtual que ofrece orientación y bibliotecas virtuales, en un sistema híbrido de aprendizaje, que permite a los docentes trabajar por medio de módulos, con mayor contenido para aplicarse en los hogares y en los establecimientos.

Durante 2022 se implementó el Programa Bienvenidos a su segundo hogar, se grabaron 2,235 sesiones de aprendizaje para los Canales de televisión, Canal 13 y Canal de Gobierno, con 185 programas transmitidos.

La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, entregó guías de autoaprendizaje, textos de lectura y módulos educativos para el nivel preprimario y primario, en idiomas mayas. En 2020 benefició a 954,099 estudiantes y en 2021, se favoreció a 1.04 millones. El 48% de beneficiarias son niñas indígenas. Además, se realiza el monitoreo y acompañamiento a docentes de centros educativos bilingües para la verificación del uso de módulos educativos y textos escolares.

Además, se creó el Centro Educativo de Educación Media Bilingüe con código 18-03-0285-46, correspondiente a la Carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural. Se incluyó el caso de las Mujeres de Sepur Zarco en el Currículum Nacional Base y se aborda en los módulos de aprendizaje módulo 3 del cuarto grado de primaria y módulo 3 para el tercer grado del ciclo básico. Asimismo, fue incluido en el libro de texto de quinto grado de primaria que fue distribuido en el año 2022 en cuatro idiomas nacionales mayoritarios (K'iche', Kaqchikel, Mam, Q'eqchi'), con el propósito de generar conocimiento y reflexión en este tipo de casos. Estos textos fueron distribuidos en 16,395 escuelas del Nivel de Educación Primaria, en el sector público.

Párrafo 15:

La Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia (UPCV) / Sección de Prevención Post-Penitenciaria, tiene como principal objetivo prestar asistencia técnica especializada en el proceso de readaptación y reinserción de personas ex privadas de libertad, que obtuvieron el beneficio de redención de penas, orientada al desarrollo y/o fortalecimiento de la resiliencia, transformación actitudinal, conductual, formativa e inserción laboral que permita la reducción de la reincidencia delictiva en Guatemala, a través de procesos formativos. Durante el 2021 brindó atención psicológica a 250 niñas/adolescentes en conflicto con la ley penal y a 1,832 privadas de libertad de los diferentes centros de Privación de mujeres adultas.

Párrafo 17:

El OJ ha impulsado acciones orientadas a la innovación y modernización del sistema de justicia, a) Módulo informativo "Indicadores por delito (Casos y Sentencias)", evidencia registros sobre delitos con énfasis en femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres y violencia sexual, explotación y trata de personas (<http://www.oj.gob.gt/index.php/indicadores>); b) Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Tributaria y la funcionalidad del Registro de Medidas de Protección de niñez, así como la generación de estadísticas; c) Fortalecimiento de juzgados de familia con competencia específica en violencia intrafamiliar, mediante jueces que agilicen medidas de seguridad; d) Campañas de sensibilización para la prevención de la Violencia Intrafamiliar y protocolos de actuación; y e) Interpretación judicial en 20 idiomas mayas, garantiza 100% de atención en forma presencial o virtual y en forma gratuita.

IV. ACCESO A LA JUSTICIA. Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

Párrafo 18:

El MP cuenta con un total de 66 Oficinas de Atención a la Víctima a nivel nacional, quienes coordinan las 66 redes de derivación existentes en el país, las cuales están integradas por instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil que brindan servicios de atención a las víctimas de delitos. Es de mencionar que las redes de derivación de atención a víctimas cuentan con la participación de organizaciones de mujeres y mujeres indígenas, que brindan el acompañamiento a las mujeres víctimas del delito, según sus necesidades legales, sociales, psicológicas, médicas, económicas, entre otras.

Párrafo 19:

Con relación a la implementación de las audiencias virtuales, en el año 2020, el Organismo Judicial (OJ) aprobó el Protocolo Operativo para la realización de Audiencias Virtuales en el Ramo Penal y el Protocolo de Audiencias Virtuales con Enfoque Victimológico en coordinación con Juzgados de Paz, Juzgados y Tribunales Especializados en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra las Mujeres y Violencia Sexual. Entre 2020 a noviembre 2021, los órganos jurisdiccionales de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres, celebraron 12,560 audiencias virtuales. Durante el Covid-19, el Sistema de Atención Integral (SAI) llevó a cabo audiencias virtuales unilaterales para el otorgamiento, prórroga o ampliación a medidas de seguridad, con el fin de proteger a la víctima, brindar información y orientación. De manera adicional y para garantizar los derechos de las personas trabajadoras, se adecuaron espacios en las Agencias Fiscales de la Mujer para el desarrollo de audiencias virtuales, garantizando la privacidad y seguridad de la víctima.

Párrafo 22:

El OJ ha impulsado acciones orientadas a la modernización del sistema de justicia, entre ellas el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Tributaria y la funcionalidad del Registro de Medidas de Protección de niñez y de los Juzgados de familia con competencia específica en violencia intrafamiliar, mediante jueces que agilicen medidas de seguridad. También se diseñó el Sistema Integral de medidas de Seguridad y Sistema Integral de las medidas de protección, con el objeto de establecer lineamientos para que los órganos jurisdiccionales emitan medidas a través de una coordinación interinstitucional. Es de mencionar que el OJ cuenta con el 100% de cobertura a nivel nacional de Juzgados especializados en Niñez y Adolescencia, con equipos multidisciplinarios que apoyan al juez, orientando para la aplicación de medidas de protección o medidas socioeducativas con pertinencia cultural.

Respecto a la implementación de medidas de protección y seguridad para defensoras y defensores de derechos humanos en el ámbito laboral, político y periodístico, en 2018, el MP, aprobó el Protocolo de investigación de delitos cometidos contra defensoras y defensores de Derechos Humanos, que incluye acciones relacionadas con las diligencias para esclarecer el hecho delictivo, la determinación de la competencia de la Fiscalía de Derechos Humanos y la gestión de las medidas para brindar seguridad o medidas de reparación para las mujeres víctimas en base a un análisis de género.

Con relación a las medidas de protección en asuntos laborales, el Mingob ejecuta el Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas, a favor de trabajadores sindicalizados, dirigentes, directivos, militantes, lideresas y líderes sindicales, y personas relacionadas con la defensa de los derechos laborales. Se han otorgado medidas de protección a 3 sindicalistas: Ministerio de Educación (Mineduc) (2) y MSPAS (1). De igual forma, el Mingob tiene establecido un sistema de medidas de seguridad dirigido a proteger a periodistas, defensores de derechos humanos y cualquier individuo que se encuentre en una situación en la que su vida o integridad física esté en riesgo.

Las medidas de seguridad son implementadas después de un análisis de riesgo realizado por la División de Protección de Personas y Seguridad (DPPS), siguiendo el Protocolo de Actuación Policial para la Realización de Análisis de Riesgo, Estudios de Seguridad e Implementación de Medidas de Seguridad Específicas a Personas o Instalaciones (Resolución No. 160-2020 del Director General). El objetivo de este Protocolo es asegurar que las acciones policiales en el proceso de análisis de riesgo y estudio de seguridad se realicen dentro del marco legal, garantizando la legalidad de las actuaciones y protegiendo la vida y la integridad física de las personas, así como sus bienes.

Respecto a la implementación de las medidas y su operativización, la Policía Nacional Civil (PNC) cuenta con un Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas en favor de las y los Defensores de Derechos Humanos, como mecanismo de prevención que busca proteger la vida, seguridad personal, familiar y material de estos en el ejercicio de sus funciones. La Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la PNC cuenta con el número telefónico 1543 para denuncias relacionadas con agresiones cometidas contra activistas, defensores de derechos humanos y periodistas, y con el número 1561 para la recepción de denuncias anónimas.

Por último y como parte de la implementación de las medidas de seguridad y protección, la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) cuenta con un albergue temporal especializado para mujeres víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, con capacidad para recibir a las víctimas con sus hijas menores de edad e hijos menores de 13 años, según medidas de protección que otorguen a su favor los órganos jurisdiccionales, brindando hospedaje, alimentación, de tratamientos psicológicos, médicos, psicosociales, educación o formación técnica, entre otros.

Párrafo 23:

El Estado de Guatemala ha creado diversos instrumentos institucionales que orientan los procesos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres con el objetivo de operativizar la política pública enfocada en la sanción a los agresores y reparación a las víctimas y sobrevivientes. En ese sentido, el MP implementó la Instrucción General No. 05-2019 para Transversalizar los enfoques de igualdad y género en la persecución e investigación penal, la cual se debe aplicar en todos los procesos penales ya que tiene como objetivo facilitar la tipificación de delitos, la investigación criminal, las estrategias de litigio y la atención y protección a las víctimas.

Sobre formación continua, sistemática y especializada del sector justicia, entre 2019-2020, el MP ha realizado tres diplomados de derechos humanos, victimología y enfoque de género, con el

objetivo de fortalecer las estrategias de investigación y análisis criminal, para lograr un enfoque centrado en las víctimas. Realizó procesos formativos vinculados con el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incluyendo cursos presenciales, cursos virtuales, diplomados y talleres, con un total 1,118 beneficiarios.

El MP, a través de la Unicap, durante el 2022 impartió 84 procesos de capacitación con la participación de 24,552 participaciones de personas del área fiscal, técnica y administrativa, (12,581 hombres y 11,971 de mujeres), en temas: persecución penal con enfoque de género, derechos humanos, género e interseccionalidad, derechos de las víctimas, sistema de medidas de seguridad para mujeres víctimas de violencia, atención victimológica, reparación digna y transformadora, programa básico de género, espacios libres de acoso sexual en el MP, investigación y persecución penal de mujeres violentas y/o femicidio.

El MP también desarrolla procesos formativos sobre el Decreto 9-2016, Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y el Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, dirigido a personal del sistema de justicia y agencias fiscales del MP. Del año 2019 al 2021, el MP capacitó a 6,370 personas en materia de mujeres desaparecidas.

Párrafo 25:

Dentro de los procedimientos administrativos, judiciales y mecanismos con los que cuenta el Estado de Guatemala para proteger a las mujeres y niñas víctimas de violencia a través del desarrollo e implementación medidas de seguridad y protección se cuenta con los siguientes: el Protocolo de Actuación Policial para la Realización de Análisis de Riesgo, Estudios de Seguridad e Implementación de Medidas de Seguridad Específicas a Personas o Instalaciones (Mingob); el Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas (Mingob); la División de Protección de Personas y Seguridad (Mingob) que implementa los protocolos antes mencionados; la Oficina de Protección a Testigos y Protección Internacional (MP); el Protocolo de investigación de delitos cometidos contra defensoras y defensores de Derechos Humanos (MP); la Fiscalía de Derechos Humanos (MP); y la Guía de Apoyo Para el Otorgamiento de Medidas de Seguridad Inmediatas, Pertinentes y Oportunas (OJ).

Párrafo 26:

El Estado informó que la Policía está encargada de la notificación de las medidas de seguridad, por la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, desde el año 2003, y cuenta con un Departamento de Atención a la Víctima/SGO/ por directivas que entraron en vigor en 2022 y que está a cargo de las medidas de seguridad. (Orden General No. 26-2022). Pero la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través de la Mesa Temática para la Prevención de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del Gabinete Especifico de Desarrollo Social, tiene a su cargo los mecanismos de actuación interinstitucional, desde el año 2019. Se recomendaría proporcionar información sobre los logros de esta coordinación interinstitucional, los planes conjuntos que se han establecidos, los mecanismos de coordinación y los espacios de evaluación que se han implementado así como los resultados de la misma.

Párrafo 33:

Respecto a las medidas médicas preventivas adoptadas para atender de forma integral a las mujeres

y niñas víctimas de violencia sexual, en 2019, el MPSAS actualizó el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual, el cual es aplicado en el primero, segundo y tercer nivel de atención en salud. Brindando capacitaciones regionales al personal de los hospitales de la red nacional. En ese marco, se fortaleció las capacidades de los directores de la Red Hospitalaria Nacional (47) y directores de las Direcciones Departamentales de Redes Integradas de Servicios de Salud (DDRIS) (29), con el objetivo de mejorar la atención y las referencias oportunas de los casos. Las Clínicas de Atención a Víctimas de Violencia Sexual se supervisan mensualmente conforme a los lineamientos establecidos en el Protocolo, articulando los tres niveles.

A través del MSPAS se han implementado 47 clínicas de Atención a Víctimas de Violencia Sexual y Niñas Embarazadas menores de 14 años, en los 43 hospitales de la Red Nacional. Estas clínicas se encuentran ubicadas en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla e Izabal. También se elaboró un nuevo Modelo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia I'X KEM (MAIMI) cuya clínica de atención se encuentra ubicado en la ciudad de Guatemala y su objetivo es atender casos de violencia y brindar atención multidisciplinaria en coordinación interinstitucional con MP, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), Procuraduría General de la Nación (PGN), OJ, entre otros.

En cuanto a la atención inmediata a las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual, el MP realiza las coordinaciones necesarias para que la víctima reciba el kit de medicamentos de emergencia dentro de las 72 horas después de ocurrido el hecho. El kit contiene antirretrovirales, anticoncepción de emergencia, antibióticos, vacunas y atención integral que incluye acompañamiento psicológico y/o de trabajo social necesario, respeto a la autodeterminación de la persona (a través de la Red de Intérpretes).

El MSPAS elaboró la Ruta de abordaje integral de embarazadas en niñas y adolescentes menores de 14 años que define la atención que recibirá la niña en cada nivel de atención del sistema de salud, y la Ruta sobre el procedimiento de egreso hospitalario post parto de las niñas menores de 14 años y el recién nacido. El Ministerio registra casos atendidos de víctimas de violencia sexual y casos de embarazos en menores de 14 años, dicha información es tratada a nivel interno por la Sección de Atención a Violencia Sexual quien a su vez coordina con Registro Nacional de las Personas (RENAP) para la validación de los datos de forma mensual.

En cuanto al fortalecimiento de las políticas públicas para prevenir y atender a las víctimas de violencia sexual, en 2019, se aprobó la Política Pública contra la Violencia Sexual en Guatemala 2019-2029, para reducir la incidencia de casos de violencia sexual. Además, se estableció la Mesa temática de prevención de la violencia sexual, explotación y trata de personas, como una de las estructuras técnico-políticas del Gabinete Específico de Desarrollo Social (GEDS). Ha coordinado campañas, procesos formativos, propuestas de análisis y gestión de la información.

Respecto a las medidas implementadas por la institucionalidad pública para garantizar atención adecuada y de calidad, para mujeres y niñas víctimas de violencia sexual, en 2019, la SVET implementó el albergue temporal especializado para mujeres adultas migrantes, víctimas de los delitos violencia sexual, explotación y trata de personas. Hasta abril de 2021, atendió 51 personas. En el año 2021, la SVET creó las Unidades Móviles para la Prevención de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (UNIVET), como un mecanismo efectivo que permite prevenir

estos delitos en áreas fronterizas del país, con incidencia en población migrante, solicitante de refugio, refugiada, entre otras necesidades de protección internacional.

Por otro lado, la Secretaría de Bienestar Social (SBS) aplicó el Modelo de atención integral para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, y el Protocolo de coordinación interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas. Creó el Programa Especializado para niñas y adolescentes víctimas, que cuenta con 2 residencias ubicadas en Ciudad de Guatemala y Coatepeque y han atendido a 58 niñas y adolescentes. Elaboró el Manual de atención integral para niñez y adolescencia víctima de delitos de violencia sexual, explotación y trata, cuya finalidad es garantizar la restitución de sus derechos.

Para el fortalecimiento y la ampliación de los servicios forenses, el Inacif inició en 2017, varios procesos: a) Manual de evaluación psicológica especializada; b) Instrumento para establecer el procedimiento de realización de necropsia con enfoque de género y el instructivo de reconocimiento médico legal relacionado con delitos sexuales; c) Servicio permanente para brindar atención inmediata a víctimas de abusos sexuales d) Política One Stop para el abordaje victimológico, especialmente en delitos contra las mujeres; e) Atención especializada a niñez y adolescencia víctimas de violencia en áreas de clínica y psicología forense en el Modelo de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes; y f) Atención especializada a mujeres en áreas de clínica y psicología forense en el MAIMI.

El Inacif incorporó protocolos con enfoque victimológico y de género para atención de mujeres, niños, niñas y adolescentes en casos clínicos, psicológicos y tanatológicos. Incorporó a guías de procedimiento, el diagnóstico de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo en manuales, protocolos de Estambul y Minnesota.

Asimismo, incorporó una clínica médica y psicológica especializada para la atención de niñez y adolescencia en el Modelo de Atención Integral a Niñez y Adolescencia (MAINA), así como en el MAIMI.

Párrafo 34:

El Estado de Guatemala reafirma el compromiso político de los tres poderes (Organismo Ejecutivo, Organismo Judicial y el Organismo Legislativo) con la eliminación de la violencia contra las mujeres y la garantía del acceso a la justicia para todas las víctimas de violencia; por ello ha impulsado una serie de medidas legislativas, administrativas y judiciales para fortalecer la respuesta del Estado ante la problemática de forma coordinada entre las diferentes entidades públicas.

En ese sentido, en marzo de 2021, el MP inauguró el MAIMI, que tiene como objetivo ofrecer una atención especializada, minimizando la victimización, mediante servicios diferenciados, articulados, multidisciplinarios, especializados y centralizados en un solo lugar, que responda de manera efectiva e integral a las necesidades e intereses de justicia de las víctimas, desde la presentación de su denuncia, hasta la finalización del proceso penal. El MAIMI está integrado por 15 instituciones enfocadas en la atención médica, atención psicológica, resguardo, atención legal, entre otros, y aglutina a instituciones públicas de los tres poderes (Organismo Ejecutivo, Organismo Judicial y el Organismo Legislativo), evidenciando la coordinación interinstitucional

y el compromiso para brindar una atención integral a las víctimas.

Asimismo, se cuenta con el MAINA, en el que destaca la coordinación con la Procuraduría de Niñez y Adolescencia y la Procuraduría General de la Nación para representar a la niñez y adolescencia víctima, quienes presentan las solicitudes de protección pertinentes ante el órgano jurisdiccional con sede en el mismo Modelo. También se cuenta con coordinación interinstitucional con otras instituciones del Estado como el Ministerio de Desarrollo Social (Mides), SBS, Ministerio del Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), Inacif, MSPAS y la cooperación internacional como Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), y por otra parte la colaboración de organizaciones nacionales como El Refugio de la Niñez, entidad que luego de conocer y calificar el caso puede ofrecer refugio a niños, niñas y adolescentes víctimas fuera de Guatemala.

Párrafo 36:

La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) ha incorporado tres medidas que coadyuvan en la atención a mujeres indígenas víctimas de violencia. La primera medida es la incorporación de recurso humano técnico y profesional multidisciplinario para la atención a mujeres indígenas víctimas de violencia en las 13 oficinas regionales y la oficina central.

La segunda medida fue derivado a la emergencia sanitaria del Covid-19 y sus efectos fueron determinantes para la puesta en marcha del Centro de Llamadas de emergencia 1529, que se habilitó para la atención a mujeres indígenas víctimas sobrevivientes de violencia en los 4 idiomas mayas mayoritarios con la finalidad informar, orientar, coordinar intra e institucionalmente y que actualmente es una herramienta más en la atención integral para las mujeres indígenas usuarias de la Defensoría, con el objetivo de acercar los servicios de atención.

Respecto a la tercera medida en el mes de marzo de 2021 la Defensoría de la Mujer Indígena se suma al MAIMI para contribuir a la garantía del acceso a la justicia de las mujeres en Guatemala.

Párrafo 42:

El Estado también reportó otros servicios de atención y asistencia como la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas - Albergue Temporal Especializado para la Atención de Personas Migrantes Adultas Víctimas de los Delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, cuenta con un servicio de atención psicológica. El recién creado Instituto de la Víctima (2020), con un presupuesto en dólares de \$ 6.493.506, que busca brindar de forma gratuita asistencia y atención especializada a la víctima del delito, con el objeto de que se garantice el acceso a la justicia y un trato justo para alcanzar la reparación digna, integral y transformadora a la que tiene derecho. En cuanto al número de usuarias atendidas en los servicios diversos, el Instituto reporta haber atendido 2941 mujeres en 2020 y 3367 en 2021.

Párrafo 47:

A fin de brindar asistencia a mujeres en general y a mujeres indígenas, el Instituto, el número de personal descendió drásticamente, pasando de 326 mujeres y 211 varones en 2018 a 78 mujeres y 45 hombres en 2021. Por lo que se sugeriría proporcionar información respecto de las razones por las que se dio esta reducción.

Párrafo 52:

Con relación a la reparación digna y transformadora, se crea la Política de reparación digna y transformadora del OJ y su Plan de Implementación 2020-2024, impulsó acciones para fortalecer la figura jurídica que va más allá de una compensación económica y pretende que las medidas permitirán transformar la realidad social y la recuperación del proyecto de vida de las víctimas. De una muestra de 161 sentencias de 13 departamentos del país, el 100% de las sentencias analizadas por el OJ aplicaron estándares internacionales contenidos en tratados ratificados por el Estado de Guatemala con relación al análisis de las pruebas y la calificación jurídica del hecho. En las sentencias condenatorias, se aplicaron reparaciones dignas integrales y transformadoras a víctimas directas y colaterales en casos de femicidio, otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual, que además de ordenar una indemnización, incluyeron medidas de bienestar, rehabilitación, victimológicas y de no repetición.

V. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA. Artículo 8h) de la Convención de Belém do Pará

Párrafo 58:

El Instituto Nacional de Estadística (INE) reactivó el trabajo de la Oficina Coordinadora Transversal de Estadísticas de Género y Pueblos (OCTEGP) para fortalecer la institucionalidad pública y consolidar la generación y producción sistemática de estadísticas con enfoques de género y pueblos. Derivado de esto en 2022 se elaboró un Compendio Estadístico con Enfoque de Género y un Compendio Estadístico con Enfoque de Pueblos.

Párrafo 59:

El INE fortaleció las capacidades del Sistema Nacional de Información de Violencia en contra de la Mujer (SNIVCM) para la reunión y el análisis de datos. Durante el período 2017-2019 publicó estadísticas de violencia contra las mujeres con base a la información que trasladan las instituciones que forman parte del Sistema. También proporcionó capacitación e información técnica a las instituciones que conforman el mismo y está diseñando la plataforma informática para el resguardo y envío de la información estadística.

El SNIVCM ha desarrollado una propuesta de Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres para recopilar datos sobre la prevalencia, magnitud y frecuencia de esta problemática. El marco conceptual ha sido validado en una versión preliminar por expertas (organizaciones de mujeres, instituciones públicas, sociedad civil y cooperantes) y remitido al INE para su continuidad. La Seprem ha brindado acompañamiento técnico en la elaboración de los manuales del encuestador y autocuidado. Respecto a la generación de información y datos estadísticos, el SNIVCM agrupa a las instituciones que producen información relacionada con la violencia contra las mujeres, cuenta con tres comisiones de trabajo (cabildeo, informática y contenido) que orientan los sistemas de registro de sus instituciones.

VI. DIVERSIDAD

Párrafo 65:

Con respecto a la existencia de programas sociales para mujeres con discapacidad víctimas de violencia, durante 2021 se creó el Centro de Atención para personas con Discapacidades en Baja Verapaz, brindando atención de terapia, rehabilitación, terapia de lenguaje y educación especial. El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (Conadi) cuenta con el

registro de 116 Oficinas Municipales de Discapacidad, 21 Comisiones Departamentales de Discapacidad, 10 Comisiones Municipales de Discapacidad, en conjunto con Seprem, Conadi busca incorporar el enfoque de equidad dentro de estos mecanismos. Desde la Mesa Temática de Atención a Personas con Discapacidad del GEDS, se están impulsando acciones estratégicas de acompañamiento con el fin de promover la ley del proceso de certificación de las personas con discapacidad. Asimismo, en coordinación con otras entidades del Estado, Conadi promueve espacios laborales dignos para mujeres y población con discapacidad. A través del Programa de Bolsa de Estudios se brinda acceso a planes de formación y formación a personas con discapacidad, incluidas mujeres.

Párrafo 62:

No se tiene información sobre las contrataciones de personas con discapacidad en el OJ.

Párrafo 64:

Se tienen los enlaces de verificación de los protocolos descritos, pero no se tiene información sobre su implementación y avances.

Párrafo 65:

No se cuenta con información de la cantidad de empleados públicos destinados a brindar atención específicamente mujeres y niñas con discapacidad.

Párrafo 66:

En 2022, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) aprobó la propuesta para la creación de nuevos Juzgados de Primera Instancia con Competencia Especializada en Delitos de Trata de Personas, actualmente se han implementado 8 órganos jurisdiccionales con competencia para conocer delitos de trata de personas ubicados en Quetzaltenango, Guatemala, Zacapa y Peten, próximamente en Huehuetenango. A través del OJ se aprobó la Política de Acceso a la Justicia y Atención a las Víctimas del Delito de Trata de Personas, con el objetivo de facilitar y promover el acceso a la justicia y atención a las víctimas con enfoque victimológico y garantizando el debido proceso y la tutela judicial efectiva, conforme a los estándares internacionales.

Párrafo 67:

No se cuenta con más información relacionada con estos procesos de capacitación ni sobre la cantidad de funcionarios públicos capacitados.

Párrafo 68:

Sobre mecanismos de evaluación que permitan medir avances en el acceso a la justicia de mujeres y población LGTB, se elaboró la Política para la Igualdad de Género, manuales, protocolos y módulos socializados a nivel nacional a través de capacitación al personal técnico jurídico y talleres de sensibilización. En 2018, se creó la Coordinadora Nacional de los Derechos Humanos para el adecuado ejercicio de defensa y acceso a Justicia, se atiende a personas con discapacidad, LGBTIQ+ y migrantes (grupos vulnerables). Asimismo, se cuenta con Guía para la atención integral a personas LGBTIQ+ mayores de edad víctimas de trata de personas en Guatemala elaborada por SVET.

Párrafo 69:

En cuanto a la proporción entre las funcionarias mujeres y el total de funcionarios del OJ, las mujeres representaban en 2022 el 48.31% y los hombres el 51.39% tanto en el área jurisdiccional y administrativa. No se cuenta con información desagregada por etnia.

Párrafo 70:

No se cuenta con información sobre el número de mujeres con discapacidad atendidas por los Servicios Sociales y de apoyo a víctimas de violencia, sin embargo, se implementaron las siguientes medidas:

Seprem en coordinación con Conadi, formuló la Agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad 2017-2023, dicha Agenda está armonizada al Plan de Acción 2017-2021 del Conadi, la CEDAW y Objetivos de Desarrollo Sostenible, para brindar respuesta a la situación y condición de las mujeres y niñas con discapacidad, y en particular, a su acceso a la salud y la generación de información estadística. En 2022, se distribuyeron sillas ruedas a 64 oficinas de Atención a la Víctima para brindar la atención inmediata a las personas con discapacidad Física víctimas delito, así como material de los derechos de las víctimas en escritura Braille y se creó la Unidad de Atención Especializada.

En cuanto a servicios sociales y de apoyo sean accesibles, a través de un convenio de cooperación entre Conadi y Comité Pro-Ciegos se elaboraron videos informativos sobre el proceso penal dirigido a niños, niñas y adolescentes con traducción en lengua de Señas, también se realizan procesos formativos para la atención de personas con discapacidad visual y auditiva. Por otra parte, el MP cuenta con un total de 66 Oficinas de Atención a la Víctima a nivel nacional, quienes coordinan 66 redes de derivación, en las que se cuenta con la participación de 1564 instituciones y organizaciones que brindan servicios a las víctimas de delitos. Por otra parte, se construyeron rampas en 19 fiscalías y pasamanos para la movilización y accesos de personas con discapacidad, la señalización de todas las cabinas de elevadores del Edificio Central con lenguaje Braille, readecuaciones de los servicios sanitarios e inclusión de barandales en las rampas de ingreso. El MP coordina de manera directa con instituciones y organizaciones a través de las redes de derivación locales, participa en la Mesa Técnica Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad que dirige Conadi.

Párrafo 71:

No se cuenta con información relacionada al “Programa 94”.

Párrafo 72:

No se cuenta con información específica relacionada con los obstáculos que enfrentan las mujeres con discapacidad para denunciar. Pero se reportó lo siguiente sobre delitos de violencia sexual cometido a mujeres con discapacidad: Para el abordaje de casos de violencia sexual contra personas con discapacidad, el MP aplica el marco normativo nacional que regula la violación y otras formas de violencia sexual, adicional a esto se considera como agravante a dicho delito, si la víctima tiene una condición de discapacidad y cuenta con normativa interna en materia de delitos cometidos contra niñas y mujeres con discapacidad, dentro de los que se puede mencionar: 3 rutas internas de atención a víctimas de violencia sexual y/o maltrato contra personas menores de edad y un convenio de coordinación interinstitucional que incluye su ruta para la atención de casos de violencia sexual, embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años de edad. Se elaboró e

implementó guías y rutas para la atención a personas con discapacidad, adultas mayores y de la diversidad sexual víctimas del delito.

Párrafo 73:

Actualmente no se cuenta con datos estadísticos de casos de violencia contra mujeres con discapacidad desglosados por origen étnico y ubicación geográfica.

Párrafo 74:

No se cuenta con información relacionada con la atención a las denuncias restantes relacionadas a delitos cometidos contra mujeres con discapacidad.

Párrafo 76:

Actualmente, no se cuenta con información sobre los obstáculos existentes para que las mujeres con discapacidad accedan a justicia, sin embargo, se reportó lo siguiente en materia de garantizar la justicia a mujeres con discapacidad:

En cuanto al análisis de casos para garantizar justicia a las mujeres con discapacidad, en 2021, se elaboró el proyecto de Guía Metodológica para el Procesamiento de Variables Básicas de las Características de las Personas en los registros del OJ, que propone lineamientos para incluir, procesar e interpretar datos e información sobre discapacidad, pueblos de pertenencia, edad y sexo, la misma se encuentra en consulta y revisión por las autoridades.

Párrafo 77:

No se cuenta con información relacionada a cantidad de denuncias que llegan a los juzgados, sentencias a favor de las reclamantes o acciones de reparación.

IV. PRESUPUESTO

Párrafo 80:

Sobre los recursos financieros destinados a la representación jurídica gratuita, servicios judiciales, y otros, el Estado informa que el Instituto de Atención a la Víctima asignó el monto de \$1,517.550 para asistencia de niñas y adolescentes durante el 2020 y \$3,421,503 para el año 2021. El Bufete Popular de la Universidad Rafael Landívar (URL), Institución privada que presta asesoría legal gratuita, asignó \$ 319,229 para el año 2018; \$304,926 para el año 2019; \$219.360 para el año 2020; y \$283,418 para el año 2021. Además, El Instituto de la Defensa Pública Penal presta asistencia jurídica gratuita con atención permanente en 11 de sus 70 sedes a nivel nacional en juzgados de turno; hasta septiembre de 2020 se contó con el Programa de Asistencia Legal gratuita a víctimas de violencia y a sus familiares, trasladando 1777 al Instituto de Asistencia a la Víctima.

Párrafo 81:

En cuanto al Porcentaje del presupuesto asignado y ejecutado para los servicios por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, el Ministerio Público informa que para los Refugios asignó durante el año 2018 US\$ 797,963; para el año 2019, la suma de US\$ 762,412; para el año 2020, US\$677,104; y para el año 2021 US\$687,271. Como el propio Estado lo indica, el presupuesto se redujo progresivamente desde el 2018 sin que haya una explicación sustantiva para el hecho pese a que las cifras de violencia aumentaron sustantivamente en el mismo periodo.

Por su parte el Organismo Judicial, también reportó contar con un presupuesto para los refugios, que en el 2018 fue de US\$ 10,031,929; para el 2019 fue de US\$11,058,257; para el 2020 fue de US\$11,994,628 y para el 2021 de US\$15,580,108.

El Instituto de la Víctima asigna también sumas anuales a los refugios; que en 2020 fue de US\$980,79 y en 2021 de \$ 3,421,503. Esta información representa que, por el contrario, las variaciones presupuestarias en los casos del Organismo Judicial y del Instituto de la Víctima, tuvieron un aumento progresivo, que puede ser el resultado de la mayor demanda. Aunque de carácter asesor y no ejecutora, pero siempre en materia de derechos humanos de la mujer, la Seprem aumentó un 20% su presupuesto para el año 2023. en relación con su presupuesto asignado para 2018, con el objetivo de fortalecer su labor operacional.

Párrafo 83:

El Ministerio de Gobernación, es el ente encargado de realizar las asignaciones presupuestarias al Grupo Guatemalteco de Mujeres, según el artículo 104 del Decreto 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; esta organización administra la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia a través de los CAIMUS. En cumplimiento de esta ley, el Mingob podrá efectuar readecuaciones presupuestarias trimestrales a través de transferencias corrientes, para asignar un monto de Q25,980,000.00 a favor del funcionamiento de los Caimus a las organizaciones que cumplan con lo regulado sobre el procedimiento de entrega, ejecución y liquidación de fondos según Acuerdo Ministerial 139-2023. Además, se encuentran en proceso de suscripción convenios con cuatro organizaciones de mujeres que administran los albergues para la transferencia del aporte presupuestario. Se sugiere establecer criterios claros respecto a la asignación presupuestaria.

IV. RECOMENDACIONES

Párrafo 85:

Recomendación 2

En lo relativo a la atención a la violencia contra las mujeres y su reparación, los resultados mecanismos desplegados para brindar atención a las mujeres víctimas de violencia, durante el periodo de 2018-2021, el programa VIDA ha reportado que 583 mujeres se han beneficiado de la asistencia brindada, además, de contar con una inversión de Q4.14 millones. Desde 2018 a la fecha se han atendido a 359 niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, con transferencias monetarias condicionadas de Q1,500.00 atendiendo a criterios, requisitos, egresos y cumplimiento de corresponsabilidades establecidos en el Manual Operativo del Programa Social VIDA. Además, la ejecución presupuestaria ha sido de Q7,725,000.00. Asimismo, este programa ha entregado 5,150 aportes a 1,590 niñas con inversión de Q7,725,000.00 durante el periodo de 2018 al mes de agosto de 2023. Pero como ha indicado en párrafos anteriores, encuentra serias brechas de realización entre la cantidad de mecanismos desplegados para atender a las mujeres, y el número limitado de resolución de causas de violencia y reparación a las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia.

Párrafo 93:

Recomendación 9

Los servicios de atención y acompañamiento psicológico a víctimas de violencia, en modalidad de

terapia continuada actualmente solo abarcan a víctimas de violencia sexual en particular 3907 con alguna condición de discapacidad.